

ACTUACIONES CARATULADAS: "H.K.A. C/ M.M. S/ LEY 5592 Aº 47"

EXPEDIENTE: SG-00423-JP-2025

Sierra Grande, 30 de diciembre de 2025.

VISTO:

los presentes autos traídos a despacho para resolver.

Y CONSIDERANDO:

La denuncia contravencional obrante en autos, formulada en sede policial por la Sra.H.K.A. en contra de la Sra. M.M., en la que se imputa la presunta comisión de la infracción contravencional prevista en el art. Nro. 47 de la Ley Nro. 5592/2022 (Código Contravencional).

Que si bien la citada ley en su art. 47 establece que es punible quien moleste a otra persona, afectando su tranquilidad en este caso en lugares de acceso público. la responsabilidad de las personas de existencia ideal, siendo pasibles de las sanciones previstas en el citado cuerpo normativo; en su art. 1º en cuanto al ámbito de aplicación establece que será aplicable el Código Contravencional (...) **"siempre que la conducta no esté regulada por leyes especiales con contenido contravencional"**.

Es importante considerar que la denunciada es paciente del Servicio de Salud Mental del Hospital, por lo tanto, es pertinente que el servicio considere medidas, ya que la concurrencia de la Sra. M.M. es diaria.

Que en base a lo mencionado, interpreto que siendo que el hecho a imputar tipificado en el Código Contravencional, es cometido en el ámbito de ejercicio de la actividad laboral, debe tomar intervención la administración del Hospital Local.

Por ello, entiendo que las disposiciones del citado Código no son aplicables y el juzgamiento del mismo corresponde exclusivamente a la autoridad

municipal competente y no a la Justicia de Paz de esta provincia.

Por lo expuesto y lo normado por el Código Contravencional

RESUELVO:

- I) DECLARAR LA INCOMPETENCIA de este Juzgado de Paz para entender en estas actuaciones conforme lo dispuesto precedentemente.
- II) COMUNICAR la presente decisión al Hospital de esta localidad, remitiéndose copia digital de los presentes autos, para su entendimiento y consideración.
- III) NOTIFICAR al denunciante por medio de las autoridades policiales de esta jurisdicción local.
- IV) Regístrate, protocolícese en el sistema de gestión PUMA y notifíquese conforme al sistema de notificaciones electrónicas de este Poder Judicial.

FDO.

Dra. CAROLA SUAREZ

JUEZA DE PAZ TITULAR- SIERRA GRANDE